



CNMV
Dirección General de Entidades
Paseo de la Castellana, 15
28.046 Madrid

Valencia, 19 de Diciembre de 2006

Muy Sres. nuestros:

En nuestra condición de Sociedad Gestora de **GEBASA RENTA FIJA CORTO PLAZO FI**, se informa como **hecho relevante** que vamos a proceder a la actualización del folleto informativo de la Institución y a modificar su reglamento de gestión, todo ello con la finalidad de adaptar la política de inversión del fondo a algunas de las posibilidades de inversión que el nuevo Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva (RIIC) ha establecido, sin que ello suponga variación alguna de la vocación inversora del fondo, que continuará siendo "**Renta Fija Corto Plazo**".

A continuación le detallamos las modificaciones que se introducirán en los documentos aludidos.

o) Datos identificativos del Fondo

el Fondo modificará su denominación, que pasará a ser **Bancaja Dinero Principal, F.I.**

i) Política de inversión

Se introducirá la posibilidad de invertir, adicionalmente y hasta un máximo conjunto del 10% de su activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 j) del RIIC, en los siguientes activos:

- Acciones y activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no cumplan los requisitos establecidos en el apartado a) del artículo 36.1 del RIIC, o que dispongan de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atienda los reembolsos de sus acciones, bien sea directamente, bien de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 del RIIC. Para realizar dichas inversiones se seleccionarán activos y mercados buscando oportunidades de inversión o posibilidades de diversificación sin que se pueda determinar a priori tipos de activos ni localización.

- Acciones y/o participaciones de IIC's distintas a aquellas cuyos reglamentos o estatutos no autoricen a invertir más de un 10% del patrimonio de la Institución en participaciones y acciones de otras IIC,s. En concreto, se invertirá exclusivamente en IIC,s de Renta Fija domiciliadas en España, gestionadas por entidades pertenecientes o no, al grupo de la gestora.

- Acciones o participaciones de IIC's de inversión libre y de IIC's de inversión libre, tanto las reguladas en los artículos 43 y 44 del RIIC como en instituciones extranjeras similares, gestionadas o no por entidades del mismo grupo que la Sociedad Gestora del Fondo. En el caso de las IIC's gestionadas por terceras gestoras, serán seleccionadas de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por la Sociedad Gestora del Fondo. Se invertirá principalmente en IIC's de Renta Fija cuyo valor liquidativo cuente con cálculo, al menos, trimestral y cuya política de inversión sea acorde con el objetivo de gestión del fondo inversor atendiendo al criterio de alcanzar el objetivo de rentabilidad.

- Depósitos en entidades de crédito que no cumplan los requisitos previstos en el apartado e) del artículo 36.1 del RIIC. Se invertirá en depósitos con vencimiento superior a 12 meses sin que exista predeterminación respecto a la localización del emisor.

La posibilidad de realizar las inversiones anteriores conllevan los siguientes riesgos:

- Riesgo de liquidez, por la posibilidad de invertir en IIC's con periodicidad de cálculo de valor liquidativo distinta a la del fondo.
- Riesgo de mercado, por la posibilidad de invertir en IIC's con alto grado de apalancamiento
- Riesgo regulatorio, debido a la posibilidad de invertir en IIC's domiciliadas en algún paraíso fiscal
- Riesgo operacional, debido a posibles fallos en la organización en la que opere la IIC en la que se invierte, al no exigirse que la misma esté regulada por alguna entidad supervisora
- Riesgo de valoración, dado que algunos de los activos en los que se puede invertir a través de las inversiones citadas anteriormente carecen de un mercado que asegure la liquidez y la valoración conforme a las reglas del mercado en la cartera del fondo.

Incorporaremos en la política de inversiones del fondo la posibilidad de invertir, con el límite del 5%, en Renta Fija Privada sin calificación crediticia concreta, así como, en cualquier otro activo que fuera apto para su vocación inversora.

Este fondo estará referenciado a los índices AFI 1 día (88%) y Merrill Lynch Spanish Government Bill (12%) con el fin de ilustrarle sobre el riesgo potencial de su inversión en el fondo, por ser índices representativos del comportamiento de los valores o mercados en los que invierte el fondo. La rentabilidad del fondo no estará

determinada por la revalorización de los índices, siendo el objetivo de gestión, que no está garantizado, únicamente pretender superar la rentabilidad del mismo.

ii) Comisiones aplicadas.

Cuando las IIC's objeto de inversión pertenezcan al mismo grupo de éste fondo, las comisiones acumuladas aplicadas a éste fondo y a sus partícipes no podrán superar los límites máximos legales establecidos para las comisiones de gestión y de depositaria.

iii) Definición de día hábil

Se tomará como día hábil, para realizar sus operaciones, todos los días de lunes a viernes, excepto festivos en territorio nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del RIIC, todo lo anterior supone una modificación de la política de inversión que se producirá en el momento de la inscripción de la actualización del folleto informativo del Fondo.

Este fondo carece de comisión de reembolso por lo que se podrá efectuar si así lo desea el partícipe el reembolso de sus participaciones sin gasto alguno, o bien solicitar su traspaso sin coste fiscal alguno (en caso de personas físicas residentes) al valor liquidativo del día que lo soliciten.

LA GESTORA
Bancaja Fondos S.G.I.I.C., S.A.

